

3328-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con dos minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Conclusión del proceso de renovación de las estructuras cantonales de la provincia de ALAJUELA, del partido FRENTE AMPLIO.

Mediante auto n° 2934-DRPP-2021 de las doce horas con doce minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, este departamento le comunicó al partido FRENTE AMPLIO, que al comprobarse que no completó satisfactoriamente las estructuras de delegados territoriales propietarios de los cantones GRECIA, OROTINA, LOS CHILES, GUATUSO Y RÍO CUARTO, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autorizaba a la agrupación política para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de ALAJUELA, Asimismo, en esta resolución se le hizo ver al partido FRENTE AMPLIO que las estructuras de los cantones NARANJO, ZARCERO y SARCHÍ también presentaban inconsistencias, no asociadas a las delegaciones propietarias de esos territorios.

Con posterioridad a esa resolución, este Departamento se ha pronunciado en seis ocasiones sobre la integración de las estructuras cantonales pendientes.

En el cantón GRECIA mediante auto n° 3261-DRPP-2021 de las dieciséis horas con treinta minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó la agrupación política que la estructura del cantón de cita quedó completa, subsanando la inconsistencia señalada.

En relación con el cantón OROTINA, mediante auto n° 2959-DRPP-2021 de las diez horas con veintisiete minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno, se advierte a la agrupación política que persiste la inconsistencia señalada respecto a la designación de la delegada territorial suplente, por lo que dicho puesto se encuentra pendiente de designar.

Respecto del cantón SARCHÍ, mediante auto n° 3047-DRPP-2021 de las once horas con once minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política que persiste la inconsistencia señalada respecto al puesto de delegada territorial suplente, por lo que se encuentra vacante y pendiente de designar.

Sobre el cantón LOS CHILES, mediante auto n° 2952-DRPP-2021 de las veinte horas con tres minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se le indicó la agrupación política que la estructura del cantón de cita quedó completa, subsanado la inconsistencia señalada.

En relación con el cantón GUATUSO, mediante auto n.° 3251-DRPP-2021 de las once horas con diez minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido de cita que se subsanan las inconsistencias señaladas respecto a los delegados territoriales propietarios, sin embargo subsiste lo indicado sobre los puestos de presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales suplentes, por lo que dichos puestos se encuentran pendientes de designar.

Finalmente, sobre la estructura del cantón RÍO CUARTO, mediante auto n° 3214-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cuatro minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno, este Departamento señaló al partido político que la estructura cantonal respectiva se encontraba completa, al subsanarse las inconsistencias señaladas.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones mencionados y de conformidad con lo dispuesto en el art cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5282-E3-2017, **se autoriza al partido Frente Amplio para que celebre la asamblea de la provincia de Alajuela.**

Es importante hacer ver al partido político que persisten las inconsistencias señaladas respecto a las estructuras de los cantones OROTINA, SARCHÍ y GUATUSO, indicadas en resoluciones n.° 2959-DRPP-2021, 3047-DRPP-2021 y 3251-DRPP-2021, ya indicados.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/mop

C.: Exp. n.º 063-2055, Partido Frente Amplio

Ref. No.: 11113,9227/ 11943,9830/17862,17161/18251,17486/ 15592-14751/17458-16760/17450-16747/17635-16921/ 18015-17325/ 13549, 13018, 14788, 15481, 13588, 12137/ 17516, 16787/ 15000, 14317 / 17503, 16779/ 13000, 12323 / 16355, 15519 / 16514, 15772 / 16529, 15781 / 17433, 16725-**2021**
5772 / 16529, 15781 / 17433, 16725-**2021**